



**VISTOS:**

El Informe N° D26-2024-GR.CAJ-DRA-DA/JATM de fecha 29 de mayo del 2024, Memorando N° D271-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 12 de abril de 2024 Informe N° D4-2024-GR.CAJ-DRA/MSRT de fecha 10 de julio de 2024, Informe N° D5-2024-GR.CAJ-DRA-DA/JATM de fecha 17 de julio del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con Informe N° D26-2024-GR.CAJ-DRA-DA/JATM de fecha 29 de mayo del 2024, el sr. Julio Antonio Tafur Mosquera remite informe de comisión de los días 15, 16, 17 de abril del 2024;

Que, mediante Memorando N° D271-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 12 de abril de 2024 el Sub Gerente de Sub Gerencia e Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional solicitó autorización para pago de reembolso, por adquisición de combustible en la comisión de servicio a favor del señor Julio Antonio Tafur Mosquera, toda vez que, por error involuntario de digitación, se registró erróneamente escala regional, debiendo ser Nacional, no fue registrado el monto del combustible (s/ 267 .00);

Que mediante Informe N° D4-2024-GR.CAJ-DRA/MSRT de fecha 10 de julio de 2024, la Contadora María Susana Ramos Tarrillo menciona que: "que en el desarrollo de la comisión, se ha incurrido el error involuntario en la planilla de solicitud N° 1307 se digito erróneamente **ESCALA REGIONAL DEBIENDO SER NACIONAL**, en razón de ello por ser escalas diferentes, existe un saldo de dicho servidor a reembolsar; por ende los gastos fueron asumidos



directamente por el sr. Julio Antonio Tafur Mosquera el monto total del combustible (S/ 267.00) en la fase del compromiso SIAF, y contando actualmente con la disponibilidad presupuestal respectiva y documentación original como sustento efectuado (facturas de gastos)", concluyendo que: "Se emite el presente informe de las actividades realizadas en control previo para seguir con el trámite correspondiente de regularización de viáticos del comisionado y se tomen las acciones pertinentes, todo esto en base a la revisión y análisis informáticos a la presente fecha y documentación física que se encuentra en el acervo documentario.

Que, con Informe N° D5-2024-GR.CAJ-DRA-DA/JATM de fecha 17 de julio del 2024, la Contadora María Susana corrige el informe de reembolso: Exp, 024952-con Hoja de Envío N°D4-2024, en donde el monto dice S/270.00 debiendo ser S/267.00.

Que, el monto a reembolsar, se encuentra detallado en el Formato N° 02, siendo que el reembolso solicitado cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N°000029 – N° CCP SIAF 0056, Meta N° 056, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, por el monto de S/ 267.00 (Doscientos Sesenta y Siete con 00/100 soles);

Que, el Art. 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, referido a los documentos del Gasto Devengado, señala: "para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el Art. 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77 y modificatorias, también se considera lo siguiente (...) b) Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes de la comisión de servicio o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión";

Que, el numeral 7.1.3 de la DIRECTIVA N° 0005-2023-GR.CAJ-DRA/DC, "DISPOSICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN, OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA", aprobada mediante Resolución de Gerencia General Regional N°100-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 14 de abril de 2023 establece, que uno de los requisitos para el trámite de viáticos es: e) *Copia digital de la certificación presupuestal. Asimismo, el numeral 8.5 de la normativa citada señala que: El reembolso de viáticos y pasajes terrestres procede únicamente ante situaciones excepcionales, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios y está a cargo de la Dirección Regional de Administración o la que haga sus veces (...);*

Estando a lo solicitado y de conformidad a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la R.D N° 002-2007-EF/77.15 y demás modificatorias; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° D354-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de julio de 2023, y con la Visación de la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y la Dirección de Abastecimiento.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR a las Direcciones de Contabilidad y Tesorería efectuar el REEMBOLSO POR CONCEPTO DE ALIMENTACION, por el monto total de S/ 267.00 (Doscientos Sesenta y siete con 00/100 soles), a favor del comisionado **JULIO ANTONIO TAFUR MOSQUERA**, conforme a lo mencionado en el Formato N° 02, el cual es parte integrante de la presente resolución, debiendo registrarse en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-RP el presente acto administrativo, de acuerdo a los considerandos expuestos, y al detalle siguiente:

CENTRO DE COSTO: DIRECION DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PUBLICAS		
COMISIONADO	FECHA	MONTO A REEMBOLSAR
<b>JULIO ANTONIO TAFUR MOSQUERA</b>	15,16, y 17 DE MARZO	S/267.00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a la Dirección de Contabilidad, Dirección de Tesorería, al comisionado **JULIO ANTONIO TAFUR MOSQUERA** a su correo electrónico [jutamo.28.61@gmail.com](mailto:jutamo.28.61@gmail.com) y a los interesados de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ**  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN